REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (08) de Abril de dos mil Quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: DAMARIS CAÑAS CASTAÑEDA Y OTROS
DEMANDADO: EJÈRCITO NACIONAL
RADICADO: 2013-00220

ASUNTO: AUTO PARA MEJOR PROVEER.

Estando al expediente a despacho para sentencia, se observa que se hace necesario el decreto de una prueba adicional con el fin de obtener claridad respecto de los hechos de la demanda.

Por lo anterior, se ordena que por secretaría se requiera al Comandante del Batallón Rifles, para que informe al despacho, si para el día 14 de mayo de 2012, en inmediaciones del municipio de Valdivia Antioquia, se presentó un ataque guerrillero a unos militares que hacían parte de ese batallón y quienes se encontraban custodiando la vía a la costa, a la altura del corregimiento de Puerto Valdivia.

De igual forma, se ordena que por secretaría se requiera al Comandante de Policía del Departamento de Antioquia, para que este indique al despacho, si para el día sábado 12 de mayo de 2012, miembros del frente 18 de las FARC, atacaron con explosivos a una patrulla policial que se encontraba en inmediaciones del corregimiento de Puerto Valdivia

Finalmente, se requerirá a la Fiscalía General de la Nación con sede en el Municipio de Puerto Valdivia – Antioquia (o la que tenga jurisdicción sobre este municipio), para que informe al despacho, si por los hechos descritos en los párrafos de la precedencia, se inició algún tipo de investigación penal.

En virtud de lo anterior, se ordena que por secretaría se le requiera a las entidades mencionadas, para que el término perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del respectivo exhorto, aporte con destino al expediente, la totalidad de la información a ellos solicitada, so pena de las sanciones de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado veintitrés Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: Ofíciese al Comandante del Batallón Rifles, al Comandante de Policía del Departamento de Antioquia y a la Fiscalía General de la Nación con sede en el Municipio de Puerto Valdivia – Antioquia (o la que tenga jurisdicción sobre este municipio), para que aporte la información anteriormente indicada. Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de Tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ

RLV